ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizados

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	16/09/2024			**Constancia de Registro No.**	**20241137**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"PDM" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Vida plena	**Sector MGA**	41. Inclusión social y reconciliación
Programa MGA	4102. Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	**Dependencia**	Secretaría de Desarrollo social		

Código BPIN	2024251750060	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
3. Implementar el banco de iniciativas juvenil	Documentos de planeación elaborados	1	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
4102051 - Documentos de planeación	2410141022024251750060051 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 20.000.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 71.000.000,00	$ 20.000.000,00	0	$ 20.000.000,00	$ 51.000.000,00	28%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202403827**
IMPLEMENTAR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS			
Valor en Letras:	VEINTE MILLONES PESOS ML	**Total**	**$ 20.000.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSE ZAPATA AMAYA**
Director(a) Planificacion del Desarrollo (E)

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Laura Manuela Mancera Rodríguez
CARGO	Directora
DEPENDENCIA	Dirección Ciudadanía Juvenil
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN (*)	X
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Vida Plena
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Inclusión social y reconciliación
		PROGRAMA	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
		META	Implementar el banco de iniciativas juvenil
		NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía
		CÓDIGO BPPIN	2024251750060

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación e implementación del banco de iniciativas juvenil	• IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado.. • EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección.
2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles.
4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil.
5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo, para asegurar un seguimiento adecuado de las mismas.
6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de directora, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudanía Juvenil en relación a la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada de acuerdo a los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas para garantizar

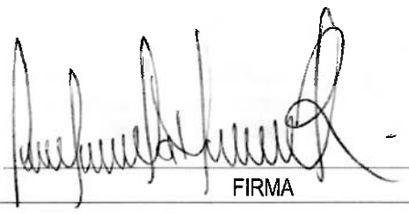
la operación de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud y buscando la materialización de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; es necesario contratar una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de convocatorias de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y las demás disposiciones sobre la materia.

Que, la población joven de Chía enfrenta la necesidad de contar con espacios y mecanismos que les permitan canalizar sus proyectos e iniciativas hacia un impacto positivo en su comunidad. La implementación del Banco de Iniciativas Juvenil responde a esta necesidad específica, proporcionando una plataforma estructurada para la identificación, desarrollo y apoyo de proyectos juveniles que promuevan el liderazgo, la participación ciudadana de esta población. Esta iniciativa es esencial para fortalecer el tejido social juvenil, fomentar el emprendimiento, y asegurar que las voces de los jóvenes sean escuchadas y valoradas en el desarrollo del municipio.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona mencionada, con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en políticas públicas, comunicaciones estratégicas, gestión de proyectos, iniciativas y actividades con jóvenes, que permita ejecutar de manera ágil y oportuna, los diferentes asuntos relacionados con la población juvenil, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesaria cumplir con el plan de desarrollo municipal y así garantizar la operación de estos programas y proyectos en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, necesario y preciso fortalecer el recurso humano con el que cuenta la Dirección de Ciudadanía Juvenil, con el fin cumplir la meta de implementar el Banco de Iniciativas Juvenil y así poder brindar apoyo a las actividades de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales de manera oportuna, para atender de manera efectiva los diferentes procesos y trámites que estos conllevan.

Cordialmente,



Laura Manuela Mancera Rodríguez
NOMBRE

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Desarrollo Social presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación e implementación del banco de iniciativas juvenil	• IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado.. • EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección. 2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil. 3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles. 4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil. 5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo, para asegurar un seguimiento adecuado de las mismas. 6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta constancia se firma en Chía, en el mes de septiembre de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**SEPTIEMBRE DE 2024**
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, de acuerdo con el **Artículo 2 de la Constitución Política,** se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que, el **Artículo 45** de la Constitución Política, decreta la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección, formación y participación en todos los ámbitos de la sociedad a saber:

> *ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Que la Ley **375 de Julio 4 de 1997** Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad; promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

Que, en desarrollo de las disposiciones legales antes mencionadas, se promulga la **Ley 1622 de 2013**, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 tiene por objeto "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que el **Artículo 33 de la Ley 1622 de 2013** define: Consejos de Juventudes como "mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional"

Que, el Gobierno Municipal Estudiantil – **GME** - es un ejercicio de participación democrática que busca dar a conocer y aprender cómo se conforma, organiza, y funciona la administración pública a través de la práctica y la vivencia. Este ejercicio ha sido reglamentado por el **Acuerdos 135 de 2018** y modificado parcialmente por el **Acuerdo 174 de 2020**, modificado por el **acuerdo 216 de 2024.**

Que, las Plataformas de Juventudes son escenarios en los que los jóvenes pertenecientes a organizaciones, prácticas y espacios de participación pueden reunirse, articular, coordinar y concertar el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud; cuyas funciones están determinadas por Ley 1885 de 2018 Artículo 17, entre las cuales se instituyen; entre otras; Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos; Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes; Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional; Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

Que, a su vez, la misma ley en su artículo 24 enlista los organismos que conforman el Sistema Nacional de las Juventudes entre los cueles se encuentran las Asambleas de Juventudes espacios que la ley reconoce como "el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas", dejando en cabeza de este organismo las funciones determinadas en el artículo 64 las de, 1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes y 2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

Que con el fin de establecer criterios para el fomento y gestión de la atención integral a los jóvenes del país se expide la LEY 2231 DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO "SACÚDETE" PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, política pública que se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen; entre los cuales se encuentran los de Inclusión e Interculturalidad, Participación, Corresponsabilidad, Integralidad, Territorialidad y Complementariedad.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA, en su artículo 58, establece las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras las siguientes:

> *13. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía"*
>
> *14. "Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental".*

Que del mismo modo el **artículo 59 ibídem**, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entra las cuales se destacan:

> *2. Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio.*
>
> *3. Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común.*
>
> *6. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal.*

Que, cabe resaltar que, por disposición legal, la Dirección de Ciudadanía Juvenil debe asesorar, acompañar todas las actividades propias del Consejo de Juventudes, para garantizar los mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante las entidades del orden, nacional, departamental y Municipal.

Que en el mismo sentido y en relación al Gobierno Municipal Estudiantil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil deberá liderar los procesos de organización, asesoría, capacitación, en garantía de la participación democrática del GME, y permita generar espacios de conocimiento y aprendizaje de la conformación, organización, y funcionamiento de la gestión y administración pública a través de la elección de sus miembros de manera participativa y democrática.

Que, en cuanto a las funciones de la Plataforma Juvenil, dispuestas en la ley 1622 2013 y 1885 de 2018, la Dirección de Ciudadanía Juvenil, deberá acompañar, asesorar a los colectivos, organizaciones y grupos de jóvenes que forman parte de ella, en la presentación de proyectos que tengan como finalidad la consecución de recursos para el desarrollo de iniciativas juveniles a través de fondos públicos y privados, mediante el fomento de espacios de participación, articulación, coordinación y concertación del diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

Que, el Municipio de Chía, mediante la Resolución 1072 de 2024, emitida el 20 de marzo de 2024, ha adoptado el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles, con el objetivo de regular y fomentar la participación juvenil a través del financiamiento de proyectos de impacto social. Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la mencionada resolución, el Banco de Iniciativas Juveniles permitirá a los jóvenes del municipio presentar proyectos dentro de las líneas de acción definidas en cada convocatoria, con el fin de fortalecer sus capacidades y contribuir al desarrollo social comunitario. Asimismo, la resolución establece que el otorgamiento de este bono tiene fundamento en lo dispuesto en el Decreto 435 de 2023, que regula aspectos operativos y presupuestales para la implementación de proyectos juveniles en el municipio.

Que, el artículo segundo de la resolución define al Banco de Iniciativas Juveniles como una instancia clave para promover la participación juvenil en el desarrollo comunitario, facilitando el acceso a recursos financieros mediante el Bono de Participación, el cual busca materializar proyectos de jóvenes con un alto potencial de impacto social. Este proceso está orientado a garantizar que la juventud de Chía cuente con los medios necesarios para liderar iniciativas que contribuyan a su formación integral y a su participación activa en la vida económica y social del municipio.

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación con la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada, de acuerdo con los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, y teniendo en cuenta la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de participación juvenil como los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la Plataforma de Juventud, se requiere apoyo adicional para asegurar la correcta implementación de las actividades de dicha dirección. Esta necesidad surge debido al aumento de demandas por parte de la juventud del municipio para participar de manera activa en la construcción, formulación y ejecución de las políticas públicas que los afectan directamente.

Que, a fin de garantizar la materialización el apoyo a esta acciones que van a la comunidad, es indispensable contratar una persona natural con idoneidad y experiencia en la gestión de procesos de participación juvenil, que brinde apoyo en las siguientes fases: i) construcción de convocatorias, que implica acompañar en la creación de estrategias y bases para el lanzamiento de proyectos e iniciativas juveniles; ii) brindar el apoyo en la formulación de lineamientos y criterios de selección de propuestas; y iii) apoyar en la ejecución de convocatorias, para la implementación y seguimiento de los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el Acuerdo 216 de 2024, la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en políticas públicas, comunicaciones estratégicas, gestión de proyectos, iniciativas y actividades con jóvenes, que permita tener acciones concretas para la población juvenil, cumpliendo con el plan de desarrollo municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, necesario y preciso fortalecer el recurso humano con el que cuenta la Dirección de Ciudadanía Juvenil, con el fin de cumplir la meta de implementar el *Banco de Iniciativas Juvenil* y brindar apoyo a las actividades hacia la comunidad. Estas actividades deben desarrollarse en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales, para atender de manera efectiva los diferentes procesos y trámites que conlleva la operación del banco de iniciativas y garantizar la participación activa de la juventud en el desarrollo del municipio.

Que, por lo anterior, y debido a la no existencia de personal adscrito a la Dirección de Ciudadanía Juvenil que pueda desarrollar la actividad, la administración municipal, a través de la Dirección de Función Pública, ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes asuntos relacionados con las actividades, planes, programas y proyectos relativos a los Consejos de

Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la Plataforma de Juventud, por lo que ha establecido la necesidad de disponer de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

Que, en la actualidad, el Consejo de Juventud cuenta con 17 consejeros que representan a la población juvenil del municipio, quienes desempeñan un papel activo en el fortalecimiento del subsistema de participación de juventudes, tal como lo establece la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil. Estos consejeros son los principales beneficiarios de las acciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, ya que su trabajo incide directamente en la formulación de propuestas que impactan en la comunidad juvenil.

Que, adicionalmente, si bien el Banco de Iniciativas Juvenil fue sancionado el año pasado, este no ha iniciado formalmente, lo que evidencia la urgencia de contar con personal que apoye la implementación de este mecanismo, que busca fomentar la participación activa de organizaciones juveniles y grupos informales.

Que, por otra parte, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso, pues se encuentra incluida dentro de las prioridades para la ejecución del plan.

Además, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Finalmente es importante anotar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal meta producto 3 Implementar el banco de iniciativas juveniles, la cual hace parte del proyecto de inversión: Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de chía.

Finalmente, es importante destacar que la presente contratación no solo se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la meta producto 3, que consiste en implementar el *Banco de Iniciativas Juveniles*, sino que además está contribuyendo activamente al avance de esta meta. A través de esta contratación, se están desarrollando acciones concretas que incluyen la creación de un reglamento operativo para el banco, la organización de convocatorias dirigidas a los jóvenes del municipio para la presentación de sus proyectos, la provisión de acompañamiento técnico y formativo en la formulación de iniciativas, que garantiza el financiamiento de los proyectos seleccionados. Estas acciones son parte del proyecto de inversión "Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Chía", el cual busca empoderar a la juventud y fomentar su participación activa en el desarrollo social y comunitario.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, tiene la responsabilidad de promover la participación, difusión, proyección y fomento de políticas y programas orientados a los jóvenes del municipio. Con el fin de alcanzar las metas establecidas, se requiere la contratación de una persona que brinde **servicios de apoyo** para la consolidación e implementación del *Banco de Iniciativas Juvenil*, bajo la supervisión de la Dirección de Ciudadanía Juvenil del Municipio de Chía. Asimismo, el contratista apoyará el seguimiento y acompañamiento en la implementación del Banco de Iniciativas Juvenil, contribuyendo con su experiencia a la articulación de actividades y procesos ya establecidos por la dirección.

Características del servicio a contratar:

1. **Apoyo en la identificación de necesidades y oportunidades juveniles:**
 - Acompañar el proceso de recopilación y análisis de información relacionado con las necesidades e intereses de la juventud en Chía, utilizando datos disponibles y generando insumos que faciliten la toma de decisiones estratégicas.
 - Apoyar la elaboración de documentos de apoyo que resuman las conclusiones obtenidas, a fin de facilitar el desarrollo de programas alineados con las áreas clave de intervención identificadas por

la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

2. **Apoyo en el diseño y desarrollo de estrategias:**
 - Acompañar el desarrollo de estrategias orientadas a la implementación del *Banco de Iniciativas Juvenil*, asegurando la articulación con las políticas públicas existentes y facilitando la participación juvenil.
 - Apoyar la creación y difusión de una estrategia de comunicaciones que informe, a través de charlas y medios accesibles, el paso a paso para participar en el *Banco de Iniciativas Juvenil*.
3. **Capacitación y asesoría técnica a jóvenes:**
 - Brindar apoyo en la organización y desarrollo de charlas, mesas de trabajo y conversatorios -que faciliten la capacitación de los jóvenes interesados en presentar sus iniciativas, abordando temas relacionados con la formulación, gestión y sostenibilidad de proyectos.
 - Acompañar las sesiones formativas en las que se proporcionen herramientas sobre liderazgo y financiamiento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el *Banco de Iniciativas Juvenil*, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección.
2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles.
4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el *Banco de Iniciativas Juvenil*.
5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo, para asegurar un seguimiento adecuado de las mismas.
6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el *Banco de Iniciativas Juvenil* y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios

para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso

12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) Meses

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Directora - Dirección de Ciudadanía Juvenil

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Ciudadanía Juvenil

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPS 235-2023	YESID ALEJANDRO PACHÓN TOVAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y PRÁCTICA DEMOCRÁTICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$23.484.000	285 DÍAS
2022	CPSP 165-2022	PAULA ANDREA OSORNO SÁNCHEZ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL JUVENIL Y EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE CHIA	$19.116.500	300 DÍAS
2021	CPS 324-2021	JEISSON YADIR CASTRO PATIÑO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA LOS JÓVENES VINCULADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL	$14.526.500	255 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de servicios de apoyo a la gestión relacionados con la promoción y el fortalecimiento de los espacios de participación juvenil a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil adscrita a la Secretaría de desarrollo Social de la Administración Municipal.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($18.690.000)**.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($18.690.000), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía"; sin embargo se tiene en cuenta el presupuesto asignado para esta actividad.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en Tres (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($6.230.000).** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- ***EXCLUSIONES.*** *<Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado.
- **EXPERIENCIA:** El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	

1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Pueda llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato	Afectación en la prestación del servicio.	1	2	3	Menor	Contratista/ Entidad	Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Entidad	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chía	Durante la ejecución
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se vea afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
4	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se fomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del prestamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA Secretaria De Desarrollo Social (E) Revisó y Aprobó:	**FIRMA**
LAURA MANUELA MANCERA Directora de Ciudadanía Juvenil Revisó y Aprobó:	**FIRMA**
LYDA PASTRÁN SAAVEDRA Profesional Universitario - Dirección de Ciudadanía Juvenil Elaboró Estudio Previo	**FIRMA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	FECHA	DD	MM	AÑO
			28	08	2024

2024002632

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social	
RUBRO CCPET	2410141	Sector: Inclusión social y reconciliación	
RUBRO CCPET	241014102	Programa: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	
RUBRO CCPET	241014102202425175006O	Proyecto: Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	24101410220242517500600051	Producto: Documentos de planeación	
RUBRO CCPET	24101410220242517500600512.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	20,000,000.00
CPC	97	OTROS SERVICIOS	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			20,000,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**IMPLEMENTAR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS - N°: 202403827**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA
SECRETARIO DE DESPACHO(E)

Proyectó y Revisó NIÑO ALBA JOSE JULIAN — TECNICO ADMINISTRATIVO
Revisó MANCERA RODRIGUEZ LAURA MANUELA — DIRECTOR TECNICO
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA — SECRETARIO DE DESPACHO(E)

Sec. Desarrollo Social

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024002027

16/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social	
RUBRO CCPET	2410141	Sector: Inclusión social y reconciliación	
RUBRO CCPET	241014102	Programa: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	
RUBRO CCPET	241014102202425175006O	Proyecto: Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410141022024251750060051	Producto: Documentos de planeación	
RUBRO CCPET	241014102202425175006005 12.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	20,000,000.00
C	97	OTROS SERVICIOS	
		Total Disponibilidad:	**20,000,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20241137

OBJETO:
IMPLEMENTAR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS

Son: VEINTE MILLONES DE PESOS M/C
Dependencia SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** TECNICO ADMINISTRATIVO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **23561272**

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
		PÁGINA	1 de 2

Chía, Septiembre de 2024

Señor
SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS
Calle 21 # 11-57
sergio.rod0815@gmail.com

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

1. **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación e implementación del banco de iniciativas juvenil

2. **Actividades:**

2.1. Actividades específicas

1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección.
2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles.
4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil.
5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo, para asegurar un seguimiento adecuado de las mismas.
6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

2.2. Actividades Generales

1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. **Plazo de ejecución:** Tres (3) meses

4. **Valor y forma de pago:** El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($18.690.000).

 Forma de pago: El Municipio pagará el valor del contrato en Tres (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($6.230.000).

5. **Garantías Exigidas:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

6. **Contenido de la propuesta:**

 - Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de la presente invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 a 6.

7. **Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato:**

 • IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado

 • EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

8. **Documentos que debe presentar con su propuesta para la suscripción del contrato:**

 - Hoja de vida formato único función publica
 - Certificados de experiencia
 - Certificados de estudios (prestación de servicios)
 - Fotocopia cédula de ciudadanía
 - Fotocopia registro único tributario
 - Pago de aportes al SSI, como cotizante independiente del último mes.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
 - Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
 - Consultas antecedentes judiciales (policía – vigente)
 - Certificación bancaria
 - Certificado médico pre -ocupacional de ingreso
 - Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

A la presente se anexa copia de los estudios y documentos previos que contienen la necesidad a satisfacer por la administración a través de la suscripción del contrato que se pueda generar.

Sin otro particular,

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARREIRA
Secretaria de Desarrollo Social (E)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($18.690.000).

PROPONENTE: SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar título de profesional de áreas como profesional en Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, con fotocopia del diploma o acta de grado .	Título: Diploma Política y Relaciones Internacionales, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá 29 de marzo de 2019, Acta 1368. Tomo XIV. Folio 054
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()**
Se acreditará mediante la presentación de: **EXPERIENCIA:** El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de Treinta y Siete (37) a Cuarenta y Ocho (48) meses conforme a lo establecido en el Decreto 047 de 2024.	**FECODE:** Prestación de servicios profesionales como gestor de proyectos y coordinador de estrategias. Fecha de Inicio: 01 de Mayo de 2021. Fecha Final: 30 de Abril de 2022. Duración: Doce (12) meses **KEEP UP AGENCIA:** Desempeño el cargo de Director de Asuntos Públicos Fecha de Inicio: 10 de Mayo de 2022. Fecha Final: 30 de Abril de 2023. Duración: Once (11) meses y Veinte (20) días **AEXGAN:** Desempeño el cargo de Director de Asuntos Públicos y de Gobierno. Fecha de Inicio: 1 de Mayo de 2023. Fecha Final: 27 de Agosto de 2024. Duración: Quince (15) meses y Veintiséis (26) días

De la anterior verificación se determina que el profesional SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en chía en el mes de agosto de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria de Desarrollo Social (E)